



Secretaría de Gobierno

Teléfono: Fax.:
C0150

EXPEDIENTE GUBERNATIVO

000063/2022

NIG: 5029796120220000065

Juzgado de origen:

Proc. Origen:

ACUERDO DE LA ILMA. SRA. SECRETARIA DE GOBIERNO D^a María Dolores Yuste González de Rueda. -

En Zaragoza a fecha electrónica.

El pasado día 12 de mayo el secretario coordinador provincial de Zaragoza puso en mi conocimiento la solicitud realizada por una Letrada de la administración de justicia, interesando propusiera a los colegios profesionales, como buena práctica, que, en el escrito inicial se indicara la cuenta bancaria en la que desean recibir las cantidades a las que eventualmente pudieran tener derecho, así como que se indicara la identidad del titular de dicha cuenta.

El 13 de mayo remití correo a los Colegios profesionales de Procuradores, Abogados y Graduados sociales realizando la propuesta de que "al establecerse en la CDCJ que el mandamiento de pago debe emitirse, de manera preferente, por transferencia directa a cuenta corriente, PROPONÍA, como buena práctica, que en **el escrito inicial se indique la cuenta bancaria** en la que desean recibir las cantidades a las que eventualmente pudieran tener derecho, así como que se indique la identidad del titular de dicha cuenta".

Recibida respuesta de procuradores y de abogados manifiestan estar de acuerdo con la propuesta, matizando que, aunque ellos lo comuniquen a sus colegiados, son muchos los Letrados y procuradores de fuera de Aragón a los que dicha propuesta no les va a llegar.

A la vista de lo anterior, ACUERDO como buena práctica:

- Que los Colegios profesionales **comuniquen a sus colegiados que**, en adelante, **en los escritos de inicio** que se presenten en los Juzgados y tribunales, **se indique la cuenta bancaria** en la que desean recibir las cantidades a las que eventualmente pudieran tener derecho, así como que se indique la identidad del titular de dicha cuenta.
- **De no comunicarse** en el escrito de inicio, los Letrados de la Administración de Justicia, **al admitir la demanda solicitarán a la parte actora que se aporte un número de cuenta.**
- Recordar que los procuradores están facultados por el poder general a percibir cantidades, no necesitan de poder especial, y según indican, realizar los ingresos en su cuenta profesional facilita su labor (mandamientos que caducan o extravían, control de pagos, etc.).

Firmado por:
M^a DOLORES YUSTE GONZALEZ DE RUEDA

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 16/05/2022 12:53

CSV: 5029700004-683b6c6ee9fe57b62dbc44d430856c1Xe4CAQ==

- En todo caso tanto los profesionales como los Letrados de la Administración de Justicia tienen absoluta libertad para elegir la cuenta siempre que se especifique la titularidad de la misma.

Comuníquese este Acuerdo, por correo electrónico que se unirá al expediente gubernativo que se incoe,

- a los colegios profesionales para que lo pongan en conocimiento de sus colegiados y
- a los secretarios coordinadores de Aragón para que lo hagan llegar a todos los Letrados de la Administración de Justicia de sus respectivos territorios debiendo estos últimos trasladarlo a sus funcionarios.

Así lo acuerdo y firmo

Firmado por:
M^a DOLORES YUSTE GONZALEZ DE RUEDA

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 16/05/2022 12:53

CSV: 5029700004-683b6c6ee9fe57b62dbc44d4d30856c1Xe4CAQ==

La difusión del texto de este documento a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en este documento no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros. Se le apercibe en este acto que podría incurrir en responsabilidad penal, civil o administrativa.